



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

EL MECANISMO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

**THE MECHANISM OF PROTECTIVE MEASURES FOR
WOMEN VICTIMS OF DOMESTIC**

Beatriz López Castro

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

Carlota Leticia Rodríguez

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

Lydia Guadalupe Ojeda Ezquerro

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

Ofelia López Mejía

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19176

El Mecanismo de Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar

Beatriz López Castro¹beatlopcas@gmail.com<https://orcid.org/0009-0006-4846-7162>

Universidad Autónoma de Sinaloa

México

Carlota Leticia Rodríguezletyr@uas.edu.mx<https://orcid.org/0000-0003-0830-6015>

Universidad Autónoma de Sinaloa

México

Lydia Guadalupe Ojeda Ezquerrolydiaojeda3@hotmail.com<https://orcid.org/0000-0002-4512-6403>

Universidad Autónoma de Sinaloa

México

Ofelia López Mejíaoflm2009@hotmail.com<http://orcid.org/0000-0001-8523-3118>

Universidad Autónoma de Sinaloa

México

RESUMEN

Este trabajo tuvo como objetivo analizar la implementación del mecanismo de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar. Es un estudio descriptivo, de corte transversal. Se revisaron 15 carpetas de investigación y se aplicó cuestionario a 13 personas servidoras públicas. Resultados: se identifica la combinación de violencias que experimentan las mujeres durante su relación de pareja de manera continua, la cual se denuncia cuando se incrementa, así como la persistencia de estereotipos de género que obstaculizan la autonomía de las víctimas; no existe registro de las acciones que se realizan sobre las etapas del mecanismo; se evidencia que la ejecución de las medidas de protección no es una acción prioritaria para los cuerpos policíacos; la necesidad de atender aspectos como estandarizar el proceso de valoración del riesgo para la emisión de la medida idónea y agilizar los procesos de notificación y seguimiento a las partes. También se destaca la sistemática falta de registro sobre el cumplimiento o no de las medidas por parte de la persona agresora. Se concluye que la clara evidencia de la contradicción de las obligaciones de los Estados en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres, perpetúa su discriminación y violencia.

Palabras clave: integridad, protección, seguridad, violencia de género

¹ Autor principal.

Correspondencia: beatlopcas@gmail.com

The Mechanism of Protective Measures for Women Victims of Domestic

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the implementation of the mechanism of protective measures for women victims of domestic violence. It is a descriptive, cross-sectional study. Fifteen case files were revised and thirteen public workers were interviewed. Results: the combination of violence that women continuously experience during their intimate relationships is identified, which is reported once it escalates, as well as the persistence of gender stereotypes that obstruct the victims' autonomy; there is no record of the actions taken during the stages of the protective mechanism; it's evident that the execution of the protective measures is not a priority for police forces; the need to deal with aspects like the standardization of the risk assessment process for issuing the ideal measures, speeding up the process of notification and follow-up with the parties. A systematic lack of documentation concerning the compliance of the aggressor is also highlighted. The study concludes that the clear evidence of the contradictions of the State's obligations regarding the protection of women's human rights perpetuates discrimination and violence against them.

Keywords: integrity, protection, safety, gender violence

Artículo recibido 05 julio 2025

Aceptado para publicación: 25 julio 2025



INTRODUCCIÓN

El tema que se aborda en este artículo es la violencia de género que se desarrolla al interior de la familia, específicamente cuando ésta es de tal magnitud que las víctimas mujeres necesitan de órdenes o medidas de protección que aseguren su integridad y seguridad para mantenerse con vida, que se desarrolla en distintas fases, a lo que se denomina mecanismo de protección para mujeres víctimas de violencia familiar.

El problema de investigación se sitúa en la necesidad de evaluar la implementación del citado mecanismo, para fundamentar propuestas de mejora en el proceso de atención a víctimas de violencia, ya que en la ciudad donde se lleva a cabo, se adolece de este tipo de estudios y, por lo tanto, se identifica un vacío de conocimiento sobre la forma en que se cumple con esta normativa.

La importancia de realizar este trabajo es porque el mecanismo constituye un recurso necesario y pertinente para proteger la integridad física y emocional de las mujeres, con la finalidad de prevenir daños de mayor gravedad como el feminicidio. La revisión al mecanismo a partir de un abordaje empírico con perspectiva de género, puede ayudar a detectar los factores que evitan el acceso de las mujeres a su derecho de protección, evidenciar sus debilidades y mostrar áreas de oportunidad, además de proporcionar información que las autoridades puedan utilizar para fortalecer la política pública de protección en el ámbito familiar.

Marco referencial

Una problemática estructural que se encuentra profundamente arraigada en dimensiones socioculturales, económicas y políticas es la violencia contra las mujeres, sostenida por una jerarquía social que subordina lo femenino a lo masculino (Facio & Frías, 2005). Esta jerarquización histórica tiene aún asignado a los hombres el dominio del espacio público y la producción, relegando a las mujeres al cuidado familiar y al ámbito de lo privado, con lo cual se les niega autonomía y posibilidades de desarrollo personal.

La distribución desigual de los roles asignados consolida las relaciones de poder legitimando la subordinación femenina como parte de un orden natural, que ha dado como resultado la institucionalización de la violencia de género y su normalización, invisible y privada, perpetuada por estereotipos culturales, sociales y jurídicos (Da Silva, García, & Spusa, 2018).



En consecuencia, los actos violentos contra las mujeres son reproducidos de forma sistemática, y han dificultado su reconocimiento como problema público y de derechos humanos, obstaculizando transformar las dinámicas de dominación históricamente instauradas.

De acuerdo con Lerner (1986, p.316), la organización patriarcal se estructura como un sistema de dominación jerárquica entre un grupo superior masculino y el subordinado femenino, que se sostiene a través de obligaciones mutuas; los hombres proveen recursos y protección. Varela (2013) describe esta perspectiva como un tipo de orden político, social, económico e incluso religioso, que destaca la figura masculina en todas sus expresiones, y que hasta la actualidad, da forma a la estructura patriarcal que permea las relaciones entre individuos, géneros e instituciones.

Así, la violencia contra las mujeres se perpetúa de acuerdo a los valores de cada cultura, con lo cual se evidencia una limitada importancia en el rol social femenino que afecta su desarrollo en el ámbito público. Pérez & García (2018) afirman que la reproducción de estos roles ha sido producto de la socialización, y que la educación ocupa un lugar preponderante en este proceso.

La subordinación de la mujer al entorno doméstico bajo el control masculino implica la vivencia de la discriminación, que a su vez ha producido su invisibilización por mucho tiempo, perpetuando la desvalorización estructural de las mujeres y las relaciones de poder que sostienen su marginación social. La violencia a la que las mujeres se han visto históricamente expuestas en el contexto familiar comenzó a recibir atención internacional en la Segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1980), donde se denunció como una ofensa grave a la dignidad humana y problema de salud pública. Su reconocimiento legal en México sucedió en 1996 con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, que sirvió de modelo para normativas en las entidades federativas de este país, como la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa (LPAVIS) publicada en el 2001.

Esta normativa definió conceptos claves sobre violencia familiar, antes de su armonización con los derechos humanos. En los noventa se empieza a considerar esta problemática como una violación de derechos humanos, con lo cual se marca una transición en el enfoque hacia la protección legal de las mujeres en la entidad, reflejando una evolución normativa que articula lo familiar como espacio de vulneración y visibiliza las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia.



El surgimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ([LGAMVLV], Congreso de la Unión, 2007) consolida un marco legal integral con definiciones, tipos y modalidades de violencia, y articula un sistema institucional. Esta ley atiende compromisos internacionales como la Convención de Belém Do Pará (OEA,1994), que por primera vez estableció los contextos y tipologías de violencia contra las mujeres. Sinaloa incorpora las directrices anteriores a través de medidas de protección que se aplican desde 2007, fundamentadas en los artículos 27 de la LGAMVLV, 42 de su Ley Estatal y 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales ([CNPP], 2014). Estas medidas tienen el propósito de prevenir, atender y sancionar la violencia familiar.

Las medidas pueden incluir, desde la prohibición de acercamiento del agresor, hasta el resguardo en refugios especializados. No requieren denuncia formal ni sentencia previa, ya que el objetivo es evitar la repetición de actos violentos y garantizar el acceso inmediato a la justicia desde una perspectiva de género e interseccionalidad.

De acuerdo al artículo 137 del CNPP , las medidas de protección son mandatos ordenados por el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido, que de acuerdo a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, (FEVIMTRA, s.f. p.1), llevan la finalidad de “brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas”.

Para efectos del presente trabajo, nos referimos al mecanismo de protección como un conjunto de pasos agrupados en un proceso que inicia a partir del otorgamiento de una orden o medida de protección establecida en los artículos 27 de la LGAMVLV, 42 de la LAMVLVES y 137 del CNPP en favor de las víctimas de violencia familiar. Los pasos son los siguientes:

1. Acceso a la Medida de Protección idónea: Inmediatamente después del conocimiento del hecho de violencia, peticiones y necesidades de la víctima en razón de sus características particulares y condición de vulnerabilidad.
2. Análisis de los hechos de violencia previos y presentes y del contexto.
3. Medición y Evaluación del Riesgo: Evaluar el riesgo asociado a la situación de violencia.

4. Imposición de la medida de protección idónea.
5. Garantizar el Cumplimiento: Monitoreo y supervisión de la medida emitida, comunicación con la víctima y vinculación entre las autoridades que operan el mecanismo.
6. Evaluación para modificación, adecuación o suspensión: Revisión periódica de la medida en función de cambios en la situación.
7. Imposición de medios de apremio por incumplimiento de la medida de protección.

Aun cuando este mecanismo es uno de los recursos de mayor acceso para las víctimas de violencia de género y familiar, su aplicación ha sido cuestionada en cuanto a su eficacia para mitigar el riesgo y la vulnerabilidad de las víctimas, ante la diversidad de carencias institucionales en términos de recursos humanos y materiales, dificultándose el cumplimiento de cada una de sus fases.

Antecedentes de investigación

Frente a la violencia familiar, la eficacia del mecanismo de medidas de protección representa un fuerte desafío al administrar la justicia. Diversas investigaciones evidencian la existencia de normativas dirigidas a salvaguardar la integridad de las víctimas. Sin embargo, su aplicación en la práctica de atención a mujeres víctimas de violencia enfrenta barreras de diversos tipos; institucionales, operativas y socioculturales, que comprometen el cumplimiento de su función preventiva. Estudios realizados entre 2020 y 2024 permiten identificar patrones comunes en ese incumplimiento, escaso seguimiento y descontextualización del mecanismo, poniendo en duda la capacidad real de responder a la violencia estructural que se ejerce contra mujeres y grupos familiares en situación de vulnerabilidad.

Respecto a lo anterior, Perú se destaca por la realización de trabajos encaminados a valorar el proceso de implementación del mecanismo de medidas de protección. Por ejemplo Lu (2020) encuentra en Lima que el incumplimiento policial y la ausencia de seguimiento judicial incrementan el riesgo de feminicidio, evidenciando una deficiencia institucional profunda, jurisdicción donde también Saldaña (2020) señala que la emisión de medidas formales se realiza sin analizar específicamente el riesgo ni criterios de vigilancia que sean efectivos, lo cual tiene en consecuencia la reproducción de la violencia en contextos de cultura machista.

En ese mismo país, Soto (2023) refuerza esta tendencia al demostrar que en el 61% de los casos analizados no se cumplen las medidas y algunas no llegan a su activación, en tanto que Melgar (2023)



en Lima del Este, encuentra que los agresores reinciden ante la falta de sanciones reales y que la aplicación de la ficha de riesgo está mecanizada e impide una valoración rigurosa. Asimismo identifica que la proporcionalidad de las medidas de protección dictadas es limitada por efectos de inacción institucional y la dependencia estructural que presentan las víctimas, evidenciando la urgente necesidad de establecer políticas preventivas integrales.

De otra parte, en Ecuador, un estudio realizado por Cuyo (2022) revela que el seguimiento estatal posterior a emitir las medidas de protección es inexistente, por lo cual compromete su eficacia y vulnera principios constitucionales.

En nuestro país, González-Lozano y Martínez-Pérez (2021) exponen un análisis sobre el marco jurídico mexicano en relación con los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género, donde encuentran que la norma jurídica refleja, y en ocasiones perpetúa la discriminación hacia las mujeres. Concluyen que la legislación vigente requiere fortalecerse con políticas públicas integrales y personal capacitado en el enfoque de género.

Como puede observarse en la tabla 1, los estudios son coincidentes en cuanto a que la mera existencia de instrumentos legales no es suficiente para garantizar una efectiva protección de las víctimas de violencia familiar. Los sistemas judicial y policial presentan déficits en su operatividad, en la articulación interinstitucional y en lo que respecta a la formación especializada para atender este problema social.

Así también, factores como la revictimización, omisión de análisis contextualizado, y ausencia de actividades de supervisión posterior a la emisión de las medidas, debilitan un impacto favorable de las respuestas legales para brindar seguridad a las víctimas de frente a sus agresores, lo cual propicia la reproducción de ciclos de violencia e impunidad. Por esto, se requiere generar reformas con intervención normativa humanizada, y con técnicas más efectivas para vincular a todos los actores que intervienen en el mecanismo de protección en favor de los derechos, seguridad e integridad de las víctimas.

Tabla 1 Antecedentes de investigación

Autor / Año	Método	Criterios de evaluación	Hallazgos principales	Recomendaciones
Lu (2020) Perú	Cuantitativo / descriptivo	Implementación operativa y cumplimiento policial	Incumplimiento recurrente; ausencia de seguimiento efectivo; incremento del riesgo de feminicidio.	Capacitación institucional; fortalecimiento de equipos de seguimiento.
Saldaña (2020) Perú	Jurídico / documental	Formalidad vs. efectividad	Medidas emitidas sin análisis de riesgo; falta de patrullajes; lenguaje normativo ambiguo.	Uso contextualizado de fichas de riesgo; redefinición operativa de medidas.
González-Lozano & Martínez-Pérez (2021)	Análisis documental y jurídico	Marco normativo nacional e internacional; jurisprudencia.	Las medidas de protección son insuficientes si no se acompañan de políticas públicas integrales.	Fortalecer la coordinación interinstitucional y capacitar operadores jurídicos en enfoque de género.
Cuyo (2022) Ecuador	Mixto / descriptivo	Seguimiento institucional y legal.	Ausencia de visitas o vigilancia posterior; vulneración de derechos por falta de acompañamiento estatal.	Reformas al COIP; incorporación obligatoria de mecanismos de supervisión.
Soto (2023) Perú	Documental / básico	Cumplimiento estadístico y legal.	61 % de medidas incumplidas; prohibiciones ignoradas; medidas omitidas completamente.	Evaluación de riesgo real; revisión sistemática del cumplimiento judicial.
Melgar (2023) Perú	Mixto / retrospectivo	Conducta del agresor y dinámica judicial.	Agresores reincidentes; emisión condicionada por plazos; ficha de riesgo insuficiente.	Revisión y mejora de ficha de riesgo; sanciones y supervisión reforzada.
Fernández (2024) Perú	Cualitativo / hermenéutico	Proporcionalidad, contexto y estructura.	Análisis inadecuado del caso; dependencia económica y emocional; fallas de seguimiento y política pública.	Implementar enfoque preventivo estructural; políticas integrales.

Nota: Elaboración con base en revisión de antecedentes de investigación, 2025.

La ciudad en la que se sitúa este trabajo, se caracteriza por un contexto social en el que ha predominado, desde hace décadas, una cultura de violencia agravada y generalizada por actividades derivadas del narcotráfico.



Esto ha facilitado la normalización de la violencia y su persistencia dentro de las relaciones, incluyendo las de pareja y de familia, que a su vez han obstaculizado la transformación de los constructos y representaciones sociales que gravitan alrededor de la violencia.

En concordancia a esta situación, las instituciones públicas dedicadas a la atención de la violencia contra las mujeres, han enfrentado serios obstáculos en su intención de prevenir y erradicar este fenómeno, sobre todo, cuando enfrentan múltiples limitaciones materiales para el despliegue de sus acciones.

Aunado a lo anterior, al momento de realizar la indagación empírica que se analiza páginas adelante, el entorno de violencia se encuentra exacerbado, dado los enfrentamientos entre grupos antagónicos del crimen organizado, que dificultaron la recopilación de los datos para esta investigación, que a pesar de lo expuesto se pudo concretar.

El objetivo del trabajo que se presenta en este artículo fue analizar el mecanismo de medidas de protección en favor de mujeres víctimas de violencia familiar y su implementación.

METODOLOGÍA

El estudio se desarrolló con enfoque mixto, de corte transversal y alcance descriptivo. Se analizaron 15 carpetas de investigación, se aplicó un cuestionario en Google Forms construido exprofeso para este trabajo, el cual fue validado en su contenido por expertas en metodología y el tema de violencia familiar. El instrumento incluyó preguntas de opción múltiple y abiertas para la libre expresión tanto de su función como de la manera en que otorgan las medidas de protección, y de las acciones y gestiones que realizan en función del interés de las víctimas, que permitiera la aproximación al conocimiento de las características y cualidades de esa parte del proceso. Los participantes que contestaron el cuestionario fueron 13 personas servidoras públicas de una ciudad del Estado de Sinaloa.

Para desarrollar el trabajo de campo, en principio se giró oficio a la Fiscal General del Estado, máxima autoridad en la materia, a quien se le hizo del conocimiento el proyecto, a la vez de solicitarle autorización para analizar carpetas de investigación con total anonimato, así como para invitar a personal de dicha dependencia a participar de manera libre y voluntaria, con el conocimiento y compromiso de la confidencialidad y anonimato de las fuentes que proporcionaron la información.



RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo que corresponde al análisis de las carpetas de investigación con estatus de suspensión condicional del proceso, se encontró lo siguiente.

La información sobre los tipos de violencia contenidos en la tabla 2, advierte que la forma en que se violenta a las mujeres en el ámbito de la familia no ocurre de forma aislada, sino que responde a un patrón de violencia combinada en la que siempre está presente la de tipo psicológica por medio de amenazas de variables distintas y otras formas como la física, lo que evidencia una escalada de la violencia que puede arribar a formas más graves. Además, se nota la presencia de factores de riesgo para la víctima como amenazas de muerte, celotipia y consumo de alcohol.

Tabla 2 Características de violencia

-
- Situación identificada
 - Psicológica por medio de amenazas de matarla.
 - Psicológica por medio de amenazas, la corre de la casa con sus 2 hijos, amenazó con matarla y suicidarse.
 - Psicológica por medio de amenazas, humillaciones frente hijos, la corre, niega derechos sobre la casa y violencia económica.
 - Psicológica con amenazas y violencia física.
 - Psicológica y física por amenazas utilizando a su hijo y golpes.
 - Psicológica. La violenta cada vez que acude al domicilio con motivo de sus pertenencias del cual se salió por infidelidad.
 - Violencia física y psicológica por golpes con objetos y amenaza de muerte.
 - Psicológica y física por golpes en cara, humillaciones, celotipia.
 - Psicológica y física por medio de golpes, humillaciones, infidelidad, consumo de alcohol, la corre de la casa.
 - Física y psicológica
 - Física y psicológica.
 - Psicológica, física, amenazas, la tira al piso.
 - Psicológica por medio de amenazas, celos, humillaciones.
 - Psicológica por violencia verbal y consumo de alcohol.
 - Física y psicológica.
-

Lo registrado en el 40% de las carpetas de investigación revisadas, como puede verse en la tabla 3, no muestra evidencia alguna de la ejecución de las medidas otorgadas a las víctimas, lo cual demuestra que la emisión y la ejecución como fases del mecanismo se encuentran aisladas, al no contar con datos que permitan su trazabilidad.



Además, la falta de información de la ejecución de las mismas, puede poner en riesgo la seguridad de las víctimas al no conocer si hubo o no, acciones de prevención y protección real. Por cuanto hace a los casos en los que se notifica de la ejecución, no se establecen datos que permitan saber si esta fase se cumplió con eficacia, lo cual deja entrever la importancia de establecer procedimientos novedosos para la documentación y registro en la implementación del mecanismo de protección, como el uso de medios digitales automatizados. Con relación a los tres casos donde la Policía Estatal responde por medio de oficio que no puede ejecutar las medidas otorgadas, pero atenderá llamados de emergencia por parte de las víctimas, así como los dos casos en los que la Policía Municipal justifica no contar con condiciones para acatar los mandamientos por deficiencias operativas, estos revelan el rompimiento del flujo del mecanismo de protección, colocando a la víctima en una situación permanente de vulnerabilidad y riesgo. Además, exponen la escasa intención del ente gubernamental de asignar medios para solventar estas deficiencias en el interés de garantizar el derecho de seguridad personal de las mujeres violentadas.

Tabla 3 Evidencias de cumplimiento de la ejecución de las medidas

Situación identificada	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna.	6	40%
Policía Municipal informó por oficio que las partes fueron notificadas.	4	26.66%
Oficio de Policía Estatal informando que no puede ejecutar la medida de protección debido al exceso de carga de trabajo, pero que auxiliará a la víctima de manera inmediata de solicitarlo al 911.	3	20%
Pide que la ejecución sea solicitada a Policía Municipal		
La Dirección de Seguridad Pública Municipal informó por oficio, que ha atendido aproximadamente 800 solicitudes de medidas de protección y providencias precautorias para víctimas de delito, además de mandamientos judiciales emitidos por diversos jueces. Sin embargo, enfrenta un déficit de elementos operativos y una alta carga de trabajo debido a otras labores de seguridad. Sugiere se canalicen algunas medidas hacia otras corporaciones y aclara que los mandamientos judiciales serán atendidos en la medida de lo posible, de acuerdo a la carga de trabajo.	2	20%
Total	15	100.00%

Los datos contenidos en la tabla 4 reflejan un equilibrio en los indicadores, sin embargo, la falta de evidencia del cumplimiento de medidas por parte de la persona agresora sujeta a procedimiento, indica una práctica común, que puede responder a la falta de seguimiento y monitoreo de las medidas y de la



seguridad de la víctima, que contrasta con los cinco casos en los que se precisa el acatamiento de las medidas por parte del agresor. Por otra parte, en sólo uno de los cinco casos de incumplimiento, se precisa la revisión de la suspensión condicional del proceso, que puede implicar el reforzamiento de reincidencia de conductas de violencia, al amparo de la escasa capacidad de respuesta institucional.

Tabla 4 Incumplimiento de la medida de protección por parte de la persona agresora

Situación identificada	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	33.33%
No	5	33.33%
No advierten	5	33.33%
Total	15	100.00%

La información de la tabla 5, advierte que la situación más frecuente entre las parejas es la violencia sostenida través del tiempo con 86.67%, independientemente tanto de la denuncia formal, como de la finalización jurídica del caso. Desagregando esta información, se identifica que en cuatro de estos casos, con 26.66% se trata de denuncias iniciales con el 20.00%, lo que sugiere una persistencia de estereotipos fuertemente arraigados que impactan negativamente en la consciencia de autocuidado de las mujeres, y también la necesidad de reforzar las estrategias de las instituciones para efectos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia, sobre todo al advertirse de casos específicos como el del agresor que regresa tras haber sido corrido por la víctima, o la mención de separación, celos y consumo de alcohol, que evidencia la reincidencia aún después de una separación.

Tabla 5. Reincidencia de la violencia

Situación identificada	Frecuencia	Porcentaje
Violencia Continua.	4	26.67%
Continúa denuncia en 2015, se desistió para no perjudicarlo.	1	6.67%
Continua primera denuncia.	3	20.00%
Continua/ separados.	1	6.67%
Continua/muy grave.	1	6.67%
Le pidió a su esposo un tiempo, él se salió de la casa, va y la agrede, le dice que ella lo corrió, cuando toma va y la agrede y amenaza, celos.	1	6.67%
No señala.	1	6.67%
No señala.	1	6.67%
Primera denuncia, pero con violencia previa de su agresor.	1	6.67%
Se casó y no la ha dejado de acosar, a pesar de la separación.	1	6.67%
Total	15	100.00%

En lo que corresponde a la información recabada por medio del cuestionario a personas servidoras públicas, se encontró lo que se describe a continuación.

El mecanismo de medidas de protección en favor de mujeres víctimas de violencia familiar que se implementa en la ciudad donde se realizó el estudio (tabla 6), sigue un flujo que inicia con el ordenamiento otorgado basado en la valoración del riesgo de la víctima, se ejecuta por parte del personal policial al imponerse las medidas, y su notificación, seguimiento e imposición de medios de apremio por incumplimiento.

Tabla 6. Emisión de la medida

Emisión de la medida idónea	En el momento en que denuncia: 100%	
	No se lleva un procedimiento específico, análisis del hecho y testimonios.	
Valoración del riesgo	7 siempre	53.85%
	1 casi siempre	7.69%
	3 regularmente	23.07%
	2 rara vez	15.38%
Condición de vulnerabilidad	7 de 13 respuestas: 53.85%	
	Variabilidad en la descripción: hecho narrado, testimonios, armas y adicciones.	

Del proceso (tabla 7) se identifica la necesidad de que se valore el riesgo con un proceso estandarizado para emitir la medida idónea, la ejecución inmediata con la notificación puntual a las partes, y la evaluación permanente del mandamiento a través de su seguimiento durante la persistencia del riesgo para su cancelación o la imposición de medios de apremio.

Tabla 7. Seguimiento de la medida de protección

Acciones para garantizar la seguridad de la víctima	Rondines policiacos. Citación. Verificar notificación al agresor y provisión del número de emergencia a víctimas. Hablarle al jurídico para encargarle el asunto. Apercibimiento al denunciado. Cita a víctima para revisar u caso. Integración de la C.I. Se le está monitoreando. Solo la emisión de la MP. Ninguno.
Gestiones para garantizar la ejecución de la medida de protección	Llamar a la ofendida. Citar al denunciado y apercibirlo diciéndole de la existencia de la MP. (2). Girar oficio de cumplimiento a la Policía Municipal (5). Sí se pide la notificación del cumplimiento de la MP. Se manda oficio a la PM y PE para su ejecución. Se envía oficio a personal encargado de implementar las MP. Hablarle a la policía sobre todo si la incumple. Ninguno.

Los resultados, según la información de la tabla 8, permiten deducir que las víctimas acuden a denunciar a sus agresores, cuando la violencia ya es continua, sistemática, y de manera excepcional, en la primera

experiencia. Este patrón de comportamiento claramente identificado coadyuva de manera determinante en el agravamiento de la violencia, y sus consecuencias en el ámbito individual, familiar y social.

Tabla 8. Reincidencia de la violencia

Situación identificada	Frecuencia	Porcentaje
Violencia continua	13	26.67%
No señala	2	6.67%
Total	15	100.00%

También se encontró que, de manera marginal el agresor incumplió las medidas de protección, sin embargo, en casi la mitad de los expedientes no existe evidencia de cumplimiento, ya sea por notificación de la parte ejecutora o de la víctima. En cinco de los casos donde sí se encontró esta notificación (tabla 5), se advierte que no es habitual la comunicación entre la autoridad ejecutora con la autoridad que emite las medidas de protección.

Tabla 9. Incumplimiento de la medida

Situación identificada	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	26.66%
No	5	33.33%
No advierte.	6	40.00%
Total	15	100.00%

El mecanismo de protección, a través de órdenes de tipo administrativo y de medidas de corte jurisdiccional, se cimienta en normas de derechos humanos de las mujeres a nivel internacional y nacional. Sus raíces se encuentran fundamentalmente, en el sistema universal, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([CEDAW], ONU, 1979) y en el sistema interamericano, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ([Convención Belém Do Pará], 1994). Este último representó un hito normativo y orientador al marcar la pauta para establecer obligaciones concretas a los Estados parte, en materia de prevención, atención, sanción y reparación frente a la violencia de género, así como para el diseño e implementación de las políticas públicas alineadas a tales propósitos.

Los estudios de los que se abrevó para la realización del presente, reflejan las obligaciones establecidas

en la Convención Belem Do Pará en sus leyes internas, y en gran medida, ponderan la vigorosidad del marco normativo interno alineado al marco universal de protección de derechos humanos, sin embargo, también precisan como realidad coincidente, una marcada brecha entre la emisión formal de las medidas de protección y la implementación efectiva, como lo precisa Saldaña (2020), en perjuicio de las mujeres violentadas, que contradice el principio de debida diligencia consagrado en el artículo 7 de dicha Convención, en el que se establece la obligación para los Estados firmantes de adoptar medidas inmediatas, eficaces y contextualizadas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, entre las que debe destacar la disposición de recursos presupuestales para hacerle frente.

Por su parte, Melgar (2023) y Soto (2023), señalan que la mayoría de las medidas de protección dictadas en los expedientes revisados no fueron activadas, en contradicción a la protección inmediata y eficaz a la que el Estado se obliga, situación reforzada por Cuyo (2020), al evidenciar la carencia de medios de seguimiento. Lu (2022) y Fernández (2024) relacionan estas omisiones en la respuesta institucional con los feminicidios ya sea en grado de tentativa o consumados.

Los hallazgos en los estudios detallados con antelación, no se contradicen de manera sustantiva con los resultados de la presente investigación, realizada en una ciudad de Sinaloa, dado que, de manera similar, el mecanismo de medidas de protección se implementa de manera fragmentada, sin el cumplimiento a plenitud de sus fases, y sin la capacidad operativa de las instituciones para garantizar los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia.

CONCLUSIONES

De los hallazgos encontrados se evidencia una persistente contradicción entre la normativa internacional sobre derechos humanos de las mujeres y su aplicación práctica, puesto que la emisión de medidas de protección se limita a una respuesta formal, pero carece de soporte práctico por la improvisación con la que se emiten, ante la falta de procedimientos estandarizados en la valoración del riesgo, en el seguimiento, evaluación e imposición de sanciones por su incumplimiento, lo que expone a las víctimas a una condición de vulneración sistemática.



Ante este escenario, resulta urgente pensar en la creación de un sistema de implementación y supervisión de las medidas de protección, bajo un enfoque de inclusión, con dotación de recursos proporcionales a la demanda, capaz de transformar las estructuras de dominación de la violencia y de la visión machista con la que se aplican los recursos presupuestales, en aras de la aspiración de las mujeres a vivir sin violencia, como corresponde a los Estados constitucionales en los que se prohíbe la discriminación contra las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea General de las Naciones Unidas (1980, 14-30 de julio) *Segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, desarrollo y paz, Copenhague* (A/CONF.94/8). [https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N80/211/46/PDF/N8021146.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N80/211/46/PDF/N8021146.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N80/211/46/PDF/N8021146.pdf?OpenElement)

Cuyo Chiluisa, H. M. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar y su eficiencia* [Artículo científico previo a la obtención del grado de Magíster en Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15109/1/UA-MLO-EAC-003-2022.pdf>

González-Lozano, D. K., & Martínez-Pérez, Y. B. (2021). Women's rights in the Mexican state, from a human rights perspective for gender equality. *Política, Globalidad Y Ciudadanía*, 7(14), 103. <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-6>

da Silva e Silva, Artenira., García-Manso, Almudea & Sousa da Silva Barbosa, Gabriela. (2019). Una revisión histórica de la violencia contra mujeres. *Direito e Práxis*, 10(1), 170-197. DOI: 10.1590/2179-8966/2018/30258

Facio, Alda & Fries, Lorena (2002). Engendrando nuevas perspectivas. *Otras Miradas*. 2(2), pp. 49-79. <https://www.redalyc.org/pdf/183/18320201.pdf>

Fernández Villanueva, G. J. (2024). *La eficacia en el dictado de las medidas de protección por los juzgados de familia – sub especializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Lima Este, 2023* [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/39557>



- Lerner, Gerda. (1986). *La creación del patriarcado*. Estados Unidos: Crítica.
- Lu Chirinos, A. T. (2020). *Medidas de protección contra la violencia familiar y su relación con el feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019* [Tesis de maestría en Derecho Penal, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP.
<https://hdl.handle.net/20.500.12990/14290>
- Melgar Vargas, M. A. (2023). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, Juzgado Transitorio de Familia, Ayacucho, 2022* [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional UNSCH.
<https://hdl.handle.net/20.500.12969/6206>
- Naciones Unidas. (1980). Informe de la Segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, desarrollo y paz (A/CONF.94/35). Copenhague, Dinamarca.
<https://www.un.org/es/conferences/women/copenhagen1980>
- Organización de los Estados Americanos (1994, 9 de junio). *Convención para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Peña García, Gerardo Rubén (2024). *Efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en un juzgado de familia de Piura, 2024* [Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo Repositorio Institucional].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/153320/Pe%c3%bl_a_GGR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saldaña Chávez, R. D. Y. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres* [Tesis de bachiller en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis PUCP.
<https://hdl.handle.net/20.500.12404/18457>
- Soto Salazar, E. E. (2023). *Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Provincia Mariscal Cáceres, San Martín – 2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7612>
- Varela, Nuria (2013). *Feminismos para principiantes*, Barcelona España: Ediciones B.

